

RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS EDUCACIÓN 2015

N°	Folio	Región	RUT	Proponente	Area	Admisibilidad	Estado Recurso Reposición	Observación
1	01-095-2015	I	77.242.000-5	Sociedad Educacional Kronos Limitada	Educación	INADMISIBLE	Rechazado	Las Sociedades son organizaciones con personalidad jurídica distinta a la de los socios que la componen y que persiguen fines de lucro, es decir, persiguen un beneficio económico que favorece a sus socios. Éstas se diferencian de las corporaciones y fundaciones, las que persiguen objetivos de interés común a los asociados o interés general (sin fines de lucro). Las sociedades pueden ser de personas o de capitales. Las de personas son aquellas que se constituyen en atención a las personas que la integran y la de capitales, en razón de los aportes, entre éstas se encuentran las sociedades de Responsabilidad Limitada. Éstas son sociedades de personas en que los socios responden hasta el monto de sus aportes. En este tipo de sociedades, los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de lo que aportó en la misma. Tanto es así, que la omisión de la expresión “limitada” lleva aparejada la sanción contemplada en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 3.918, esto es, hace solidariamente responsables a todos los socios de las obligaciones contraídas por la sociedad. En consecuencia, la personalidad jurídica de vuestra entidad no se ajusta a la naturaleza jurídica de los proponentes que señalan las bases del Concurso, esto es no tener fines de lucro.
2	02-123-2015	II	76.080.169-0	Gloria Zamudio Contreras Servicios Educativos Eirl	Educación	INADMISIBLE	Rechazado	Las Sociedades son organizaciones con personalidad jurídica distinta a la de los socios que la componen y que persiguen fines de lucro, es decir, persiguen un beneficio económico que favorece a sus socios. Éstas se diferencian de las corporaciones y fundaciones, las que persiguen objetivos de interés común a los asociados o interés general (sin fines de lucro). Las sociedades pueden ser de personas o de capitales. Las de personas son aquellas que se constituyen en atención a las personas que la integran y la de capitales, en razón de los aportes, entre éstas se encuentran las sociedades de Responsabilidad Limitada. Éstas son sociedades de personas en que los socios responden hasta el monto de sus aportes. En este tipo de sociedades, los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de lo que aportó en la misma. Tanto es así, que la omisión de la expresión “limitada” lleva aparejada la sanción contemplada en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 3.918, esto es, hace solidariamente responsables a todos los socios de las obligaciones contraídas por la sociedad. En consecuencia, la personalidad jurídica de vuestra entidad no se ajusta a la naturaleza jurídica de los proponentes que señalan las bases del Concurso, esto es no tener fines de lucro.
3	03-054-2015	III	65.024.466-4	Fundación Coanil	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	
4	06-196-2015	VI	69.080.200-7	Municipalidad de Machalí	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	

5	08-792-2015	VIII	70.829.000-9	Corporación de Ayuda al Limitado Visual - COALIVI	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	
6	10-149-2015	X	76.006.054-2	Sociedad Educacional y de Desarrollo Social Jerome Bruner Limitada	Educación	INADMISIBLE	Rechazado	Las Sociedades son organizaciones con personalidad jurídica distinta a la de los socios que la componen y que persiguen fines de lucro, es decir, persiguen un beneficio económico que favorece a sus socios. Éstas se diferencian de las corporaciones y fundaciones, las que persiguen objetivos de interés común a los asociados o interés general (sin fines de lucro). Las sociedades pueden ser de personas o de capitales. Las de personas son aquellas que se constituyen en atención a las personas que la integran y la de capitales, en razón de los aportes, entre éstas se encuentran las sociedades de Responsabilidad Limitada. Éstas son sociedades de personas en que los socios responden hasta el monto de sus aportes. En este tipo de sociedades, los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de lo que aportó en la misma. Tanto es así, que la omisión de la expresión “limitada” lleva aparejada la sanción contemplada en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 3.918, esto es, hace solidariamente responsables a todos los socios de las obligaciones contraídas por la sociedad. En consecuencia, la personalidad jurídica de vuestra entidad no se ajusta a la naturaleza jurídica de los proponentes que señalan las bases del Concurso, esto es no tener fines de lucro.
7	10-150-2015	X	76.136.613-0	Sociedad Sostenedora Río Claro Ltda.	Educación	INADMISIBLE	Rechazado	Las Sociedades son organizaciones con personalidad jurídica distinta a la de los socios que la componen y que persiguen fines de lucro, es decir, persiguen un beneficio económico que favorece a sus socios. Éstas se diferencian de las corporaciones y fundaciones, las que persiguen objetivos de interés común a los asociados o interés general (sin fines de lucro). Las sociedades pueden ser de personas o de capitales. Las de personas son aquellas que se constituyen en atención a las personas que la integran y la de capitales, en razón de los aportes, entre éstas se encuentran las sociedades de Responsabilidad Limitada. Éstas son sociedades de personas en que los socios responden hasta el monto de sus aportes. En este tipo de sociedades, los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de lo que aportó en la misma. Tanto es así, que la omisión de la expresión “limitada” lleva aparejada la sanción contemplada en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 3.918, esto es, hace solidariamente responsables a todos los socios de las obligaciones contraídas por la sociedad. En consecuencia, la personalidad jurídica de vuestra entidad no se ajusta a la naturaleza jurídica de los proponentes que señalan las bases del Concurso, esto es no tener fines de lucro.
8	10-151-2015	X	65.024.466-4	Fundación Coanil	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	
9	10-152-2015	X	65.024.466-4	Fundación Coanil	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	

10	10-153-2015	X	76.035.302-7	Establecimientos Educativos Torres Hinostroza Ltda	Educación	INADMISIBLE	Rechazado	Las Sociedades son organizaciones con personalidad jurídica distinta a la de los socios que la componen y que persiguen fines de lucro, es decir, persiguen un beneficio económico que favorece a sus socios. Éstas se diferencian de las corporaciones y fundaciones, las que persiguen objetivos de interés común a los asociados o interés general (sin fines de lucro). Las sociedades pueden ser de personas o de capitales. Las de personas son aquellas que se constituyen en atención a las personas que la integran y la de capitales, en razón de los aportes, entre éstas se encuentran las sociedades de Responsabilidad Limitada. Éstas son sociedades de personas en que los socios responden hasta el monto de sus aportes. En este tipo de sociedades, los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de lo que aportó en la misma. Tanto es así, que la omisión de la expresión “limitada” lleva aparejada la sanción contemplada en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 3.918, esto es, hace solidariamente responsables a todos los socios de las obligaciones contraídas por la sociedad. En consecuencia, la personalidad jurídica de vuestra entidad no se ajusta a la naturaleza jurídica de los proponentes que señalan las bases del Concurso, esto es no tener fines de lucro.
11	11-038-2015	XI	65.291.980-4	Corporación de Rehabilitación Club de Leones Coyhaique C.R.E.A.S	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	
12	11-039-2015	XI	65.291.980-4	Corporación de Rehabilitación Club de Leones Coyhaique C.R.E.A.S	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	
13	12-140-2015	XII	70.931.900-0	Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación Salud y Atención al Menor	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	

14	13-509-2015	RM	76.126.846-5	Sociedad Educacional Campaña y Campaña Limitada	Educación	INADMISIBLE	Rechazado	Las Sociedades son organizaciones con personalidad jurídica distinta a la de los socios que la componen y que persiguen fines de lucro, es decir, persiguen un beneficio económico que favorece a sus socios. Éstas se diferencian de las corporaciones y fundaciones, las que persiguen objetivos de interés común a los asociados o interés general (sin fines de lucro). Las sociedades pueden ser de personas o de capitales. Las de personas son aquellas que se constituyen en atención a las personas que la integran y la de capitales, en razón de los aportes, entre éstas se encuentran las sociedades de Responsabilidad Limitada. Éstas son sociedades de personas en que los socios responden hasta el monto de sus aportes. En este tipo de sociedades, los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de lo que aportó en la misma. Tanto es así, que la omisión de la expresión “limitada” lleva aparejada la sanción contemplada en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 3.918, esto es, hace solidariamente responsables a todos los socios de las obligaciones contraídas por la sociedad. En consecuencia, la personalidad jurídica de vuestra entidad no se ajusta a la naturaleza jurídica de los proponentes que señalan las bases del Concurso, esto es no tener fines de lucro.
15	14-068-2015	XIV	71.016.300-6	Corporación Municipal de Panguipulli	Educación	INADMISIBLE	Aprobado	